



ANEXO

NORMAS REGULADORAS DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS EN EJERCICIO APODERADOS POR LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NORMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN CIVIL

ACTIVIDADES PREVIAS

1.1. Actos de conciliación.

1.1.1. Redacción de papeletas o demandas de conciliación así como nota para contestarla	20 €
1.1.2. Asistencia al acto de conciliación sin avenencia	20 €

PROCESOS DECLARATIVOS

1.2. Diligencias preliminares	50 €
1.3. Cuestiones incidentales.	
1.3.1. Por el planteamiento de cualquier cuestión incidental y la sustanciación de la misma	100 €
1.4. Juicios ordinarios.	
1.4.1. Toda la tramitación del juicio hasta sentencia –incidencias y recursos excluidos- devengará como honorarios los de la siguiente escala:	
Los primeros 3.000 € al 6%	180 €
Exceso hasta 18.000 € al 4%	600 €



Exceso hasta 60.100 € al 2%	842 €
Exceso sobre 60.101 € al 1 % (Tope máximo: 1.500 €)	
Cuantía indeterminada	450 €
1.4.2. Los honorarios devengados en este tipo se distribuirán así:	
1º.- Al concluir la fase de alegaciones	30%
2º.- Fase intermedia (audiencia previa al juicio)	30%
3º.- Fase probatoria, desde que se reciba el pleito a prueba hasta que transcurra el de su práctica	25%
4º.- Fase de conclusión.....	15%
1.5. Juicios verbales.	
1.5.1. Juicio verbal por razón de la materia: Se aplicará el 75% de la escala establecida en la norma 1.4.1.	
1.5.2. Juicio verbal por razón de la cuantía	120 €
RECURSOS	
1.6. Recursos.	
1.6.1. Recurso de reposición (formulación u oposición)	50 €
1.6.2. Recurso de apelación.	
1.6.2.1. De resoluciones dictadas por los Juzgados de Paz	20 €
1.6.2.2. De sentencias dictadas por los Juzgados de Primera Instancia o de lo Mercantil.	



Si la resolución impugnada fuese una sentencia, se aplicará la escala de la norma 1.4.1 sobre el interés económico debatido en la apelación, si fuera distinto del de la instancia. En caso contrario se aplicará hasta el 50% de lo que resultare en la instancia.

Si la resolución impugnada fuese un Auto se minutará hasta un 25% de la escala.

Si hubiera lugar a practicar prueba y/o se celebrase vista, los honorarios resultantes se incrementarán un 50%.

1.6.2.3. Los honorarios del letrado de la parte recurrida se minutarán en un 75% de los que resultaren por aplicación de las reglas anteriores.

1.6.3. Recurso extraordinario por infracción procesal.

Los honorarios se fijarán en el 75% de lo establecido en la escala de la norma 1.4.1. sobre el interés debatido en el recurso acomodando su percepción de la siguiente forma:

- a) Escrito de preparación del recurso, el 10%.
- b) Escrito de interposición del recurso/ u oposición al recurso el 50%.
- c) Practica de prueba y/o celebración de vista, el 40 %.
- d) Si hubiera lugar al escrito de alegaciones por causa de inadmisión, los honorarios resultantes se incrementarán un 10%.

1.6.4. Recurso de casación civil.

Los honorarios del letrado se fijarán en el 85% de lo establecido en la escala de la norma 1.4.1. (Ordinarios) sobre el interés económico debatido en el recurso acomodando su percepción de la siguiente forma:



- a) Escrito de preparación del recurso, el 10%.
- b) Escrito de interposición del recurso/ u oposición el 50%.
- c) Preparación y asistencia a la vista con informe, el 40%.
- d) Alegaciones en trámite de inadmisión y/o competencia, los honorarios se incrementarán un 10%.

1.6.5. En el supuesto de variación de letrado, en los cinco días anteriores a la vista, o en el de suspensión de ésta por desistimiento de las partes, se podrá minutar el 50% de lo que correspondiere por la misma, por el concepto de estudio y preparación de la vista.

Esta regla será aplicable en el recurso extraordinario de infracción procesal y en el casación.

1.6.6. Recurso de queja.

- a) Con carácter general 100€
- b) Cuando el recurso se dirija contra resolución de inadmisión del recurso de apelación 50 €

1.7. Rescisión y revisión de sentencias firmes.

1.7.1. Rescisión de sentencias firmes.

Se aplicará la escala de la norma 1.4.1.

1.7.2. Revisión de sentencias firmes.

Se aplicará la escala de la norma 1.4.1.



DE LAS EJECUCIONES

1.8. Ejecución.

1.8.1. Ejecución provisional y forzosa.

Admitida la solicitud, si no hubiere oposición, podrá aplicarse el 75% de la escala de la norma 1.4.1 sobre la cuantía por la que se despache la ejecución y se trámite completa la vía de apremio.

Si se suscitara oposición, podrá aplicarse el 100% de la escala sobre la cuantía por la que se despache la ejecución y se tramite la vía de apremio.

MEDIDAS CAUTELARES

1.9. Medidas cautelares y su modificación.

Por toda la tramitación del procedimiento de adopción de medidas cautelares o para su modificación se aplicará el 30% de la escala de la norma 1.4.1 sobre la cuantía del procedimiento o interés económico de las medidas solicitadas.

Si las medidas se hubiesen acordado sin audiencia del demandado o éste no se hubiere opuesto, se aplicará el 15% de la escala sobre la cuantía del procedimiento o interés económico de las medidas provisionales.

TERCERÍAS

1.10. Tercerías de dominio y mejor derecho.

1.10.1. Se aplicará lo establecido en la escala de la norma 1.4.1.

1.10.2. En las tercerías de dominio se tomará como base la suma por la que se trabó el embargo que se pretende alzar, con el límite del valor del bien litigioso.



- 1.10.3. En las tercerías de mejor derecho se tomará como base la cuantía del crédito que se estime preferente.

PROCESOS MONITORIO Y CAMBIARIO

- 1.11. Procesos monitorio y cambiario.

- 1.11.1. Proceso monitorio.

Por la redacción de la petición inicial 20 €

Si se formalizase oposición se minutará teniendo en cuenta lo establecido para el juicio que corresponda por la cuantía.

- 1.11.2. Proceso cambiario.

Se minutará conforme a lo establecido para la ejecución forzosa.

OTROS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES

- 1.12. Procedimientos extrajudiciales ante Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

En los procedimientos especiales de la legislación notarial, hipotecaria y mercantil, como expedientes de dominio, recursos contra la calificación de los registradores, etc., se aplicará el 50% de lo establecido en la escala de la norma 1.4.1.

- 1.13. Conflictos y cuestiones de competencia.

- 1.13.1. Conflictos de competencia.

Por la tramitación de los conflictos a que se refieren los arts. 42 a 50 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial 75 €



1.13.2. Cuestiones de competencia.

En los casos que contemplan los arts. 51 y 52 de la Ley Orgánica
6/1985, de 1 de julio 60 €

1.14. Procedimiento de "Exequátur" 450 €

NORMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN PENAL

2.1. Asistencia al detenido, bien sea en el Juzgado o en dependencias
policiales 50 €

a) Cuando los detenidos que asista el letrado sean más de uno,
devengará un 25% más por cada uno de ellos, sobre el mínimo
señalado.

b) Se entiende por asistencia al detenido tanto la presencia en la
declaración policial o judicial, como cualquier otro tipo de
diligencia a la que el letrado asista en interés del imputado.

2.2. Procedimiento de "Habeas Corpus" 50 €

2.3. Redacción de escritos.

2.3.1. Redacción de denuncia 20 €

2.3.2. Redacción de querrela 70 €

2.3.3. Por el escrito de personación 20 €

2.4. Diligencias de pruebas y escritos.

2.4.1. Asistencia a la practica de diligencias 30 €

2.4.2. Redacción de escritos 20 €



FASE INTERMEDIA Y JUICIO ORAL (abreviado, sumario ordinario)

2.5. Instrucción de la causa y alegaciones a la conclusión del sumario	40 €
2.6. Escritos de acusación y defensa	40 €
2.7. Artículos de previo pronunciamiento	40 €
2.8. Asistencia al juicio oral.	
2.8.1. Por la preparación y asistencia al juicio oral ante el Juzgado de lo Penal	180 €
2.8.2. Cuando la vista se desarrolle ante la Audiencia Provincial	250 €
2.8.3. En el caso de que la vista se desarrolle en varias sesiones por cada sesión adicional	100 €
2.8.4. En el caso de que durante la vista se alcance conformidad entre la acusación y defensa, los honorarios se reducirán un 30%.	
2.8.5. En los casos de suspensión de la vista una vez comenzada esta	60 €

JUICIOS RÁPIDOS

2.9. Intervención en los juicios rápidos.	
2.9.1. Por toda la tramitación del juicio rápido, incluida la celebración del juicio oral	120 €
2.9.2. En caso de conformidad sin celebración del juicio oral	60 €

TRIBUNAL DE JURADO

2.10. Tribunal del Jurado.	
2.10.1. Vista ante el Tribunal del Jurado	350 €



2.10.2. En el resto de las actuaciones, serán de aplicación las tarifas establecidas para el procedimiento ordinario.

JUICIO DE FALTAS

- 2.11. Asistencia al juicio..... 50 €
- 2.11.1. Si se celebre en varias sesiones, por cada sesión adicional un 50% más.

RECURSOS

2.12. Recurso de reforma.

- Con carácter general contra resoluciones del Juez de Instrucción..... 30 €
- Si es contra auto de inadmisión de querrela, procesamiento, sobreseimiento o archivo, incoación de procedimiento abreviado o denegación de apertura de juicio oral 60 €
- Contra la resolución relativa a la situación personal del imputado..... 50 €
- Impugnación al recurso 50 €

2.13. Recurso de apelación.

2.13.1. Contra las sentencias de los Juzgados de Paz, de Instrucción o de lo Penal.

Por el escrito formalizando el recurso, el de adhesión, o el de impugnación.

- a) En Juicios de Faltas 40 €
- b) En los demás Juicios 80 €



c) Por la asistencia a la vista	100 €
2.13.2. Recurso de apelación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada por el Tribunal del Jurado y Audiencia Provincial	200 €
2.13.3. Recurso de apelación contra otras resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales	60 €
2.14. Recurso de queja	50 €
2.15. Recurso de súplica	50 €
2.16. Recurso de casación.	
Por la preparación del recurso de casación por infracción de ley ..	60 €
En los demás casos (quebrantamiento de forma o ambos motivos) .	80 €
2.17. Aclaración de sentencias	30 €

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

- 2.18. Las actuaciones realizadas en la jurisdicción penal para la ejecución de la sentencia en el pronunciamiento relativo a responsabilidades civiles, se aplicarán los criterios establecidos en la jurisdicción civil para la ejecución de sentencias.

NORMA TERCERA.-JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- 3.1. Procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia.

- 3.1.1. Toda la tramitación del procedimiento hasta sentencia -incidentes y recursos excluidos- devengará como honorarios los de la escala de la norma 1.4.1. acomodando su percepción de la siguiente forma:



- a) Por el estudio de viabilidad y el escrito solicitando se tenga por interpuesto el recurso el 10%.
- b) Por el periodo de controversia, el 50%.
- c) Por la fase probatoria, el 20%.
- d) Por la asistencia a la Vista o la formulación de conclusiones escritas, el 20%.

3.1.2. La base de cálculo de los honorarios, cualquiera que sea la instancia o recurso, deberá venir determinada por el valor económico real de la pretensión objeto de litigio.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

3.2. Procedimiento abreviado.

Si el recurso tuviere cuantía 120 €

Cuando se trate de cuestiones de personal que no se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios de carrera 200 €

3.3. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tramitación del procedimiento hasta sentencia, incidentes y recursos excluidos 200 €

3.4. Cuestión de ilegalidad.

Escrito de alegaciones en cuestión de ilegalidad 200 €

MEDIDAS CAUTELARES

3.5. Medidas cautelares y su modificación.



Por la solicitud y toda la tramitación del incidente de adopción de medidas cautelares, o para su modificación 80 €

Si la medida se hubiera acordado sin audiencia de la parte contraria, o sin que ésta hubiere manifestado oposición 40 €

RECURSOS

3.6. Recursos.

3.6.1. En los recursos de súplica, apelación y queja contra providencias y autos 50 €

3.6.2. Recurso de apelación.

En los recursos de apelación, por toda la tramitación completa del recurso se aplicará el 50 % correspondiente a la instancia.

Si se practicasen diligencias de prueba o/y se celebre vista, se devengará un incremento del 10 %.

3.6.3. En los recursos de casación se aplicará lo dispuesto para la jurisdicción civil sin embargo, si el recurso fuera inadmitido o declarado desierto, el letrado de la parte recurrida en casación sólo podrá percibir hasta el 25% de la cantidad que resulte, graduándose los honorarios en función de que haya formulado o no alegaciones oponiéndose a la admisión.

3.6.4. En los recursos de revisión se regularán los honorarios conforme a la jurisdicción civil.

EJECUCIONES

3.7. Se aplicarán los criterios establecidos en la jurisdicción civil para la ejecución de sentencia.



NORMA CUARTA.- JURISDICCIÓN LABORAL

4.1. Reclamaciones que versen sobre prestaciones de Seguridad Social	120 €
4.2. Reclamaciones que no versen sobre prestaciones de Seguridad Social	100 €
4.3. Reclamaciones en materia de personal	200 €
4.4. Por cada día de asistencia a vistas de juicios en los supuestos anteriores	75 €
4.5. Procedimiento en materia de conflictos colectivos.....	300 €
4.6. Procesos en única instancia ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Nacional	350 €
4.7. Incidente de nulidad de actuaciones	100 €
4.8. Procedimiento de audiencia al demandado rebelde ante el Tribunal Superior de Justicia o Tribunal Supremo	150 €

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

4.9. Ejecución de sentencias

Por toda la tramitación de la ejecución incluidas las comparecencias que se promuevan en las mismas.....	100 €
--	-------

RECURSOS

4.10. Recursos.

4.10.1. Recursos contra providencias y autos.

Recurso de reposición u oposición al mismo	40 €
--	------



Recurso de súplica y queja	60 €
4.10.2. Recurso de suplicación.	
Por el escrito anunciando el recurso de suplicación	20 €
Por los escritos de formalización del recurso	100 €
Por el escrito de impugnación del recurso	60 €
4.10.3. Recurso de casación ordinario y para la unificación de doctrina	
Por el escrito preparando recurso de casación ordinario	60 €
Por el escrito preparando recurso de casación para la unificación de doctrina	100 €
4.10.4. Aclaración de sentencia	30 €

SUSENSIONES Y DESISTIMIENTOS

4.11. Suspensiones y desistimientos.

Las suspensiones de juicios ante los Juzgados de lo Social, devengarán	20 €
El desistimiento de la demanda de forma expresa o por incomparecencia	60 €

Los honorarios previstos en este epígrafe son compatibles con el percibo de los incluidos en el epígrafe 4.4 de esta norma.

NORMA QUINTA. PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

5.1. Escrito de alegaciones en cuestión de inconstitucionalidad (art. 35 - LOTC)	200 €
---	--------------



NORMA SEXTA.- NORMAS COMUNES

6.1. Indemnizaciones por desplazamientos.

Se aplicarán, con carácter general, las cuantías correspondientes las dietas y desplazamientos previstas para los letrados de la Administración de la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente en cada momento.

6.2. Procedimiento para el cobro de minutas.

6.2.1. Los letrados deberán formular sus minutas por duplicado, en papel con membrete del interesado y con su correspondiente firma, detallando, asimismo, el epígrafe y número de las normas correspondientes a sus actuaciones debidamente acreditadas, ya que tal minuta ha de obrar en dos archivos diferentes, aunque sólo en uno de ellos actúe como justificante de pago.

6.2.2. Por el letrado jefe del servicio jurídico delegado correspondiente se visará la minuta de conformidad con el trabajo realizado y su importe.